

ACUERDO NUMERO 3.

sobre asignaciones civiles.

(enero 24)

El Concejo Municipal en uso de sus atribuciones legales,

A C U E R D A :

Artículo 1o.-Fijánse las siguientes asignaciones mensuales a los empleados municipales que a continuación se indican:

- Secretario del Concejo con obligación de servir los puestos de Secretario de la Junta Municipal de Catastro y de la Comisión Municipal de Catastro, ciento cuarenta pesos.....	\$ 140.00
- Alcalde, sobresueldo mensual, ciento cincuenta pesos.....	150.00
- Secretario de la Alcaldía, cincuenta pesos.....	50.00
- Cuatro escribientes de la Alcaldía, setenta pesos cada uno	70.00
- Tres agentes de Policía de la. clase, a cincuenta pesos	50.00
- Tres agentes de Policía de 2a. clase cada uno a cuarenta pesos.....	40.00
- Un repesador de la Plaza de Mercado, a cuarenta pesos.....	40.00
- Un Conservador del Relój público de la Torre, a diez pesos	10.00
- Jefe de la Inspección Municipal de Policía y Tráfico a cien pesos.....	100.00
- Inspector de vehículos de rueda, a sesenta pesos.....	60.00
- Tesorero Municipal, sueldo fijo a doscientos pesos.....	200.00
- Un escribiente de la Tesorería Municipal, a setenta pesos	70.00
- Un ayudante de la Tesorería, a cincuenta pesos.....	50.00
- Portero de la misma, a cincuenta pesos.....	50.00
- Administrador del Matadero Público, a cuarenta pesos.....	40.00
- Administrador de las Rentas de Almotacén y Sello y deguello de ganado menor, a cien pesos.....	100.00
- Un primer ayudante de las rentas de Almotacén y Sello y deguello de ganado menor, a sesenta pesos.....	60.00
- Dos segundos ayudantes del mismo, cada uno a cuarenta y cinco pesos.....	45.00
- Administrador de la plaza de ferias, a cincuenta pesos.....	50.00
- Director de Obras Publicas municipales, a trescientos pesos	300.00
- Secretario oficial de Esta distica, a ochenta pesos.....	80.00
- Personero municipal, a doscientos pesos.....	200.00
- Juez Municipal, a doscientos pesos.....	200.00
- Secretario del mismo, a cien pesos.....	100.00
- Dos escribientes del mismo, cada uno a setenta pesos.....	70.00
- Un portero del mismo, a cincuenta pesos.....	50.00
- Dos Geladores de Cárceles, cada uno a quince pesos.....	30.00
- Síndico General de Beneficencia, a cien pesos.....	100.00
- Diez y seis Hermanas de Caridad, para el servicio del Hospital de San Juan de Dios, de esta ciudad, cada una a catorce pesos.....	14.00
- Cuatro médicos para el Hospital de Caridad y los Asilos, cada uno a ochenta pesos.....	80.00
- Directora del Taller de Labores Manuales para señoritas, a sesenta pesos.....	60.00
- Subdirectora del mismo Taller, a cincuenta pesos.....	50.00
- Portera del mismo Taller, a quince pesos.....	15.00
- Profesor de Sastrería del mismo, a veinticinco.....	25.00
- Profesor de guarnicionaria, a veinticinco pesos.....	25.00
- Dos profesoras de modisteria, cada una a veinticinco pesos	25.00
- Profesora de Sombrerería, a veinticinco pesos	25.00
- Dos profesores de mecanografía, cada uno a veinticinco pesos.....	25.00

Una profesora de Tejidos de mimbre, a veinticinco pesos.....	25.00
Dos polizontes para las escuelas Centrales, cada uno a cuarenta pesos.....	40.00
Un polizonte para la Escuela de La Pedrgosa, a diez pesos...	10.00
Secretario de la Comisión Sanitaria Municipal, a ochenta pesos.....	80.00
Treinta y tres Maestras de escuelas urbanas, sobresueldo mensual de cada una, a ocho pesos.....	8.00
Catorce maestras de escuelas rurales, sobresueldo mensual cada una a seis pesos.....	6.00
Cuatro Maestros de Escuelas Nocturnas, cada uno sobesueldo mensual, a cinco pesos.....	5.00
Un comisario fontanero, a cuarenta pesos mensuales.....	40.00
Tres guardaparques, cada uno a cuarenta pesos.....	40.00

Artículo 2o.-Suprimense dos Profesoras de Modistería en el Taller de Artes y Labores Manuales, y la Plaza de Agente de Policía de Tráfico, y créase en cambio el puesto de Secretario de la Inspección Municipal del Ramo, con sesenta pesos mensuales 60.00
 PARAGRAFO: Quedan suprimidos todos los porcentajes de que hayan gozado los empleados de manejo del municipio.

Artículo 3o.-Derógase el acuerdo número 32 de 1926 y todas las demás disposiciones que sean contrarias al presente acuerdo.

Artículo 4o.-Destínase la cantidad de setecientos pesos para la compra de un aparato fumigador, para la desinfección de casas.

Artículo 5o.-El presente acuerdo empezará a regir desde el primero de febrero próximo, y la partida necesaria para tal objeto se apropiará por Acuerdo especial.

Expedido en Bucaramanga, a veinticuatro de enero de mil novecientos veintiocho.--El Presidente,--LEONARDO MANTILLA.--El Secretario,--AURELIANO FONZO.-----República de Colombia,--Alcaldía Municipal,--Bucaramanga, enero 31 de 1928.--Publíquese y ejecútese,--CARLOS O. PEREZ R.--NESTO SERPA.--Srio".

Es copia,

Bucaramanga, octubre 11 de 1928.

El Secretario de la Alcaldía,